RESOLUCIÓN No. - 0478

(28 NOV 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-007 DE 2025, SE LIMITA EL PROCESO A MIPYMES MUNICIPIO DE MOCOA Y SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO."

EL ALCALDE DE MOCOA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MOCOA (P), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de mayo de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Mocoa es una entidad territorial con autonomía política, fiscal y administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 1, 287 y 311 de la Constitución Política y en la Ley 136 de 1994, con el deber de promover el bienestar general y el desarrollo económico y social de sus habitantes.

Que, según lo dispuesto en el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben elaborar estudios y documentos previos que demuestren la necesidad de contratar y garanticen la selección objetiva del contratista.

Que, de conformidad con la necesidad establecida por la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y TIC Municipal en los estudios de conveniencia y oportunidad, la Entidad requiere adelantar el proceso para la **ADQUISICIÓN DE MENAJE CON DESTINO A LAS UNIDADES DE SERVICIO (RESTAURANTES ESCOLARES) DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MOCOA**

Que el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de Selección Abreviada, siendo procedente cuando se trate de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, caso en el cual deberá emplearse el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, según el literal a) del mismo numeral.

Que la adquisición de bienes descritos en los Estudios Previos corresponde a bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, por lo cual resulta procedente adelantar el presente proceso mediante **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**, garantizando eficiencia y transparencia en la gestión contractual.

Que el Municipio publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones en la plataforma SECOP II entre el **20/11/2025 6:15:00 PM y el 27/11/2025 6:15:00 PM**, en cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, sin recibir observaciones por parte de los interesados.

Que conforme a la **Ley 590 de 2000**, modificada por la **Ley 905 de 2004**, y el artículo 5 del **Decreto 1860 de 2021**, se pueden aplicar medidas de tratamiento diferencial a MIPYMES, incluida la limitación territorial, siempre que se cuente con al menos dos (02) manifestaciones aptas para ello.

Que en el presente proceso fueron recibidas **dos (02)** manifestaciones en SECOP II, de las cuales **dos (02)** corresponden a MIPYMES con domicilio en Mocoa, verificándose el cumplimiento del requisito legal mínimo.

Que el estudio del sector se fundamentó en las dinámicas de mercado y precios a nivel municipal, siendo procedente la aplicación de tratamiento diferencial, razón por la cual el presente proceso se limita a MIPYMES con domicilio en el Municipio de Mocoa, promoviendo la economía local, el empleo y el desarrollo territorial.

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

CDP No.	2025003047	F/Expedición	31-10-2025	Vigencia	31-12-2025
Código	Nombre cuenta		Recurso		Valor
2	GASTOS				
2.3	INVERSIÓN				
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS				
2.3.2.02	ADQUISICIÓN DIFERENTE DE ACTIVOS				
2.3.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS				
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo		Rf sgp asig especial alim esc		2.932.712,71
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo		Sgp educación calidad		10.234.759,89
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo		Sgp asig especial alim esc		71.158.427,40
			TOTAL		84.325.900,00

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado del Área de Presupuesto de la entidad

Que conforme al artículo 11, numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, el Alcalde Municipal es competente para dirigir los procesos contractuales y celebrar los contratos estatales en representación del Municipio.

Que se garantizará el acompañamiento ciudadano en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocando a las veedurías ciudadanas para participar en la vigilancia del presente proceso.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR LA APERTURA del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA **SASI-007 DE 2025**, a partir de la fecha estipulada en el cronograma publicado, con objeto **ADQUISICIÓN DE MENAJE CON DESTINO A LAS UNIDADES DE SERVICIO (RESTAURANTES ESCOLARES) DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE MOCOA,** por un valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MDA/CTE ($84.325.900,00)**

ARTICULO SEGUNDO: El proceso de selección del contratista se adelanta bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, señalada por el Literal a) del numeral 2, del artículo 2, de la ley 1150 de 2007, y art. 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de mayo de 2015.

ARTICULO TERCERO: Que, el presente proceso LIMITA su participación a MIPYME domiciliadas en el Municipio de Mocoa, de conformidad con la parte motiva de esta decisión.

ARTICULO CUARTO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas que se presenten dentro del proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica No. **SASI-007 DE 2025**, el cual estará integrado por el siguiente personal:

- **COMPONENTE TECNICO: MARIA FERNANDA ALVAREZ LUNA** Secretaria de educación cultura, deporte y TIC municipal o quien haga sus veces.
- **COMPONENTE TECNICO: KAREN DANIELA PEREZ MARTINEZ**- técnico administrativo de recursos físico
- **COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL: ALBERS JAVIER SALAS PUSIL** secretario Administrativo y financiero o quien haga sus veces.

- **COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL: MIRIAN YANETH TEZ ORTEGA-** profesional de la secretaria administrativa y financiera contadora municipal
- **COMPONENTE JURIDICO: ANDREA DEL PILAR AGUILAR ARCOS**- Jefe Oficina de Contratación Municipal o quien haga sus veces.
-

ARTICULO QUINTO: El Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas, tiene como función: Efectuar la evaluación de las Propuestas, dando cumplimiento a la normatividad vigente y según los parámetros de evaluación contemplados en los Pliegos de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa **No. SASI-007 DE 2025** y la normatividad vigente que rige la materia.

ARTICULO SEXTO: Convóquese a todos los veedores ciudadanos a realizar control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, del proceso de convocatoria pública conforme a lo establecido por el artículo 66 de la ley 80 de 1993, 1993, en concordancia de la ley 850 de 2003 y numeral 5 del art. 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de mayo de 2015

ARTÍCULO SEPTIMO: La participación en este proceso de selección de contratista estará sujeta a lo establecido en los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y las normas sobre contratación, los cuales se podrán conocer a través del portal único de contratación SECOP II

ARTÍCULO OCTAVO: El proceso de selección se desarrollará dentro de los plazos establecidos en el siguiente cronograma: *Ver el cronograma contenido en la información del proceso del pliego de condiciones de la selección abreviada por subasta inversa No. SASI-007 DE 2025 del Municipio de Mocoa, en la plataforma de SECOP II.* En caso de que las fechas y horas establecidas sean objeto de modificación, la misma se efectuará a través de adenda, la cual se publicará conforme a lo establecido por la Ley, sin que se requiera modificar la presente Resolución.

ARTICULO NOVENO: **ORDENAR LA PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo, en el Sistema Electrónico para la contratación Pública SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5. de decreto 1082 de 2015.

ARTICULO DECIMO: Desconcentrase y ratifíquese la realización de todos los actos, tramites y actividades inherentes al proceso de Selección Abreviada de subasta inversa electrónica en la Oficina contratación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 80 de 1993 y decreto 1082 de mayo de 2015.

La anterior desconcentración implica la atribución de competencia para efectos de la expedición de los distintos actos en el proceso de selección Abreviada de subasta inversa electrónica mencionado y no incluye la adjudicación o la celebración del contrato.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

28 NOV 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YIRLEZA YURAN MACIAS PANTOJA
Secretario de turismo ambiente y agropecuario con delegación de funciones de Alcalde
Mediante Decreto N° 0236 de 27 de noviembre de 2025

Elaboró:	Andrea del pilar Aguilar Arcos	Jefe de contratación municipal	Oficina de contratación	
Revisó:	Andrea del pilar Aguilar Arcos	Jefe de contratación municipal	Oficina de contratación	
Aprobó:	Andrea del pilar Aguilar Arcos	Jefe de contratación municipal	Oficina de contratación	